



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

RECIBIDO
CONTROL

02 SEP 2011

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.331 / 2011.

ZAPALLAR, 29 de Agosto de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 4090, de fecha 09 de Agosto de 2011, emitido por el señor Alejandro González Saavedra, Director (S) S.S. Viñal del Mar – Quillota.
- Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local: Vacunación Influenza en Atención Primaria Municipal suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL: VACUNACION INFLUENZA EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, de fecha 1° de Abril de 2011, suscrito entre el **Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota**, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 3331.2011.

DISTRIBUCION:

1. Dideco.
2. Depto. Social.
3. Oficina de Transparencia.
4. Administración y Finanzas.
5. Unidad de Control.

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



SEC / JUR / pfc.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. JURÍDICO
Int. N° 308 de fecha 29.07.2011

RESOLUCION EXENTA N° 4090

VIÑA DEL MAR, 09 AGO. 2011

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.



- 2.- Que el referido Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, fue aprobado por la resolución exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004.
- 3.- El Decreto N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país, modificado por la resolución exenta N° 1809 de fecha 29 de diciembre de 2010. La Circular B 211/N°07 de fecha 17 de marzo de 2011 de la Subsecretaría de Salud Pública y el Ordinario N° 393, de fecha 14 de marzo de 2011, de la Secretaría Ministerial de Salud de Valparaíso.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.
- 5.- El Convenio suscrito con fecha 1° de abril de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, con el objeto que ésta ejecute las actividades de reforzamiento de la vacunación contra la influenza, para desarrollar tareas de inmunización.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 1° de abril de 2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a ejecutar el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, ejecutando las actividades de reforzamiento de la vacunación contra la influenza, para desarrollar tareas de inmunización.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:



En Viña del Mar a 1° de abril de 2011 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004. Según resolución exenta N° 1809 del 29 de diciembre de 2010 que modifica el decreto N° 6 de 2010 del Ministerio de Salud que dispone de vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país. La circular B 211/N°07 de 17 de marzo de 2011 de la Subsecretaría de Salud Pública y Ordinario 393 de fecha 14 marzo de 2011 de la SEREMI de Salud Valparaíso. Los cuales se entienden conocidas por las partes y cuya difusión será responsabilidad del referente técnico del Servicio.

TERCERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad, durante el período de vigencia del presente convenio, ejecutará las actividades de reforzamiento de la Vacunación contra la Influenza, para desarrollar tareas de inmunización; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.



CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de **\$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos)**.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

1. Nómina de funcionarios asignados al cumplimiento del presente convenio con las actividades realizadas para la ejecución del programa con indicación de la jornada en que se realizó.
2. Certificado de ingreso (transferencias recibidas) y Certificado de inversiones (gastos ejecutados), por la comuna.

La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **EU. Constanza Harbin Baharona** al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.



NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **EU, Sra. Constanza Harbin Barahona**, correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**.

UNDECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y, uno poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**.
Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en una sola cuota, una vez tramitada la presente resolución aprobatoria.
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que los recursos serán transferidos a la Municipalidad bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio de Salud.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.
- 6.- **DECLÁRESE**, que en el evento de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.
- 7.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2011.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.
- 10.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a Doña Constanza Harbin Barahona, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.



- 11.- REQUIÉRASE,** a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 12.- FISCALÍCESE,** la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 13.- IMPÚTESE,** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

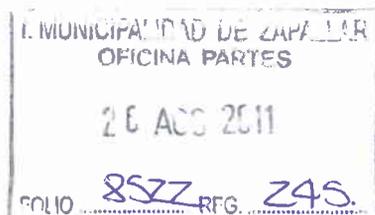


ALEJANDRO GONZÁLEZ SAAVEDRA
DIRECTOR(S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

AGS/D.R.F.A.B./D.R.A. RGD./RSM./ACP./cha.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Depto. Jurídico S.S.V.Q.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL: VACUNACION INFLUENZA
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 1º de abril de 2011 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a



las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004. Según resolución exenta N° 1809 del 29 de diciembre de 2010 que modifica el decreto N° 6 de 2010 del Ministerio de Salud que dispone de vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país. La circular B 211/N°07 de 17 de marzo de 2011 de la Subsecretaría de Salud Pública y Ordinario 393 de fecha 14 marzo de 2011 de la SEREMI de Salud Valparaíso. Los cuales se entienden conocidas por las partes y cuya difusión será responsabilidad del referente técnico del Servicio.

TERCERA: El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad, durante el período de vigencia del presente convenio, ejecutará las actividades de reforzamiento de la Vacunación contra la Influenza, para desarrollar tareas de inmunización; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2011, la suma de **\$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos)**.

QUINTA: Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento. Para estos efectos la comuna deberá enviar informe con los siguientes antecedentes:

1. Nómina de funcionarios asignados al cumplimiento del presente convenio con las actividades realizadas para le ejecución del programa con indicación de la jornada en que se realizó.
2. Certificado de ingreso (transferencias recibidas) y Certificado de inversiones (gastos ejecutados), por la comuna.



La información deberá ser remitida al referente de Programa del Servicio de Salud **EU. Constanza Harbin Baharona** al correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **EU, Sra. Constanza Harbin Barahona**, correo electrónico constanza.harbin@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la actividad especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.**

UNDECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



DUODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y, uno poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA**

DRA.EES/DR.FAB/DRA.RGD/AGS/RSM

